

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIRO ALONSO RIVERA MESA c.c. 70.549.346
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00206 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JAIRO ALONSO RIVERA MESA**, identificado con C.C. Nro. 70.549.346, en contra de **COLPENSIONES**.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **COLPENSIONES**, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitados a fl. 14 del expediente, esto de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 de C.P.T.S.S.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS A. BALLESTEROS B.** con T.P. 33.513 y se acepta la sustitución que hace en la abogada **DIANA MORALES VILLA**, portadora de la tarjeta profesional N.º 127.026 del CSJ

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Apoderado:

cballest@hotmail.com

dmoralesvilla80@hotmail.com

Demandado:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44edde7bbc2879b2200d8f6291c4cdf154b65367f0412a42e164c2f6de001b3c

Documento generado en 18/08/2021 03:43:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**